

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 10 de Mayo de 1909.

NUM. 833

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**JOSE DOMINGO DE OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norste.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 44.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**José Agustín Arango**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 2ª, número 84.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública,

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 2ª, número 87.

Secretario de Fomento,

**José E. Leleve**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 2ª, Casa particular: Parque de la Independencia, número 52.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina: Avenida A, número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIZPURU AIZPURU.**

### GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 4.00  
Por seis meses ..... 2.00  
Por tres meses ..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

### AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,

**FABIO AROSEMENA**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Resolución número 250, de 16 de Abril de 1909. 1

Resolución número 251, de 16 de Abril de 1909. 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 52 de 1909, de 17 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública. 1

Decreto número 53, de 1909, de 17 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 1

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de Marca de Fábrica número 187. 1

Certificado de registro de Marca de Fábrica número 168. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 3º de Abril de 1909. 2

Tribunal de Cuentas.

Auto número 129 de 6 de Marzo de 1909. 2

Auto número 130 de 8 de Marzo de 1909. 3

Auto número 131 de 9 de Marzo de 1909. 3

Auto número 132 de 11 de Marzo de 1909. 3

Auto número 133 de 11 de Marzo de 1909. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Informe del Administrador Provincial de Hacienda al Secretario de Hacienda y Tesoro. 3

Agencia Postal.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón en el mes de Marzo de 1909. 3

Provincia de Panamá.

Juzgados de Circuito.

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado 1º del Circuito de 1882 a 1909. Continuación. 4

EDICTOS Y AV

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 250.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 250. Panamá, Abril 16 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Doctor F. V. de la Espriella, en el que comunica que

el Gobierno de la República de Francia lo ha distinguido con el título de Oficial de la Legión de Honor; distinción que el expresado señor estima, es motivada al cargo que desempeña de Ministro de Panamá en dicha República, y solicita el permiso a que se refiere el Ordinal 2º del Artículo 7º de la Constitución Nacional, para aceptar dicha distinción,

SE RESUELVE:

Concédase licencia al señor Doctor F. V. de la Espriella para que pueda aceptar el honor que le ha hecho el Gobierno de la República de Francia al investirlo con el carácter de Oficial de la Legión de Honor, con derecho a usar la condecoración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

RESOLUCION NUMERO 251.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 251.—Panamá, Abril 18 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor R. Arias Jr., en el que comunica que el Gobierno de la República de Francia lo ha distinguido con el título de Caballero de la Legión de Honor, y solicita el permiso a que se refiere el Ordinal 2º del Artículo 7º de la Constitución Nacional, para aceptar dicha distinción,

SE RESUELVE:

Concédase licencia al señor R. Arias Jr., para que pueda aceptar el honor que le ha hecho el Gobierno de la República de Francia al investirlo con el carácter de Caballero de la Legión de Honor, con derecho a usar la condecoración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 52 DE 1909.

(DE 17 DE ABRIL).

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Directores de

las Escuelas de varones de Bejuco Tucufí y Antón; de niñas de Nata Alternada de Corozal de Chepo y Potrero de la de varones de San Felipe a los señores Miguel A. Herrera, Santiago Cabarcas y L. Marulanda. Señora Abigail I. de Fernández, señora Concepción Hernández y señor José Montañola, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Abril de 1909.

**EUSEBIO A. MORALES.**

El Subsecretario de Instrucción Pública,

**Angel M. Herrera.**

DECRETO NUMERO 53 DE 1909.

(DE 17 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al Presbítero Don José Suárez, Profesor de Religión en las escuelas de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Abril de 1909.

**EUSEBIO A. MORALES.**

El Subsecretario de Instrucción Pública,

**Angel M. Herrera.**

Secretaría de Fomento.

### CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 167.

**JOSE DOMINGO DE OBALDIA.**

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima «H. de Cabañas y Carvajal», establecida en la Habana (República de Cuba), por medio de su apoderado legal en esta ciudad, Sr. Baldomero J. Ohico, solicita el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarros, cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco que elabora en toda forma en el lugar de su domicilio.

La expresada marca consiste principalmente en un cuadrilátero, cuya parte superior, bajo un dosel de relieve, se leen estas palabras: «H. de Cabañas y Carvajal». Luego la figura de dos mujeres reclinadas sobre un escudo. Alrededor de dicho escudo se leen estas palabras: «Real Fábrica de Cigarros» y en el centro un monograma. En la parte superior se lee: «H. de Cabañas» y en la inferior: «y Carvajal». Al lado de las mujeres hay distintos adornos, y éstos con las mujeres y el escudo se encuentran bajo una especie de arco, formado por medallas recibidas como premios de Exposiciones. Entre las cabezas de las dos mujeres hay un escudo coronado. Los colores usados en los ejem-

res presentados á esta Secretaría, dorado, colorado, blanco y verde; los propietarios se reservan el derecho de variar estos colores y las combinaciones con ellos formadas, y el resto de las etiquetas en papel cartón con las cuales se forman cajetas de cigarrillos y paquetes de picadura, hay adornos y letreros aplicativos y alusivos al contenido mismo que en las etiquetas, cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos etc.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fué publicada por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 735 de 5 de Enero último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud que reposan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que, en virtud de disposiciones legales, por Resolución número 9 de la misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad anónima «Havana Cigar and Tobacco Factories Ltd», domiciliada en la Habana (República de Cuba).

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á diez y seis de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(vs.—1)

**CERTIFICADO**

registro de marca de fábrica.

número 188.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima «Havana Cigar and Tobacco Factories Ltd», sociedad del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, con oficinas y negocios en la Habana (República de Cuba), por medio de su apoderado en esta ciudad, señor Maldomero, solicita el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabacos que elabora en toda forma en el lugar de su domicilio.

La expresada marca consiste principalmente en un cuadriltero en cuyo centro hay una mujer con una coronada con una mano apoyada en una esfera terrestre é indicando con la otra un punto determinado de dicha esfera. La esfera se encuentra sobre una especie de pedestal. Hacia los pies de la mujer, se ve escudo con unas flechas clavadas, abriendo en parte dicho escudo, un escudo heráldico, en el cual aparecen tres castillos y una lave. Sobre la cabeza de la mujer, aparece como una cinta en la cual se leen estas palabras: «La Corona». De los lados de dicha cinta penden medallas recibidas como premios de Exposiciones. En el espacio comprendido entre el escudo y la esfera, se ve un globo que se eleva. Hacia el lado del cuerpo de la mujer, se ven rama. Los colores usados en los plares presentados á este Desempeño, son: blanco y negro; pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel cartón con las cuales se forman cajetas de cigarrillos y paquetes de picadura, hay adornos y letreros aplicativos y alusivos al contenido mismo que en las etiquetas, cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos etc.

ciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel cartón, con las cuales se forman las cajetas de cigarrillos y paquetes de picadura, aparece el edificio de la fábrica, y letreros y dibujos explicativos, alusivos al contenido, etc. Lo mismo que en las etiquetas, cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos, etc.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fué publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 735 de 5 de Enero último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 10 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad anónima «Havana Cigar and Tobacco Factories Ltd», domiciliada en la Habana (República de Cuba).

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á diez y seis de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.—1)

**Tesorería General de la República**

**ESTADO DE CAJA**

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	43 900,24
Entradas de hoy.... "	8.168,63½
Suma..... B	52.068,87½
Salidas de hoy..... "	21.664,83½
Existencia para mañana..... B	30.404,04

Panamá, 30 de Abril de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

**Tribunal de Cuentas**

**Primera Plaza**

AUTO NUMERO 129 DE 1909,

[DE 6 DE MARZO],

de reparos á la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor R. de la Esprilla.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

En una nota del señor Presidente del Honorable Concejo Municipal de Colón del 22 de Enero último distinguida con el número 40, se transcribe la Resolución aprobada por esa

Honorable Corporación que dice textualmente así:

«El Concejo Municipal de Colón en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

«Enviense las cuentas de la Tesorería Municipal, por el conducto regular, al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, correspondientes al mes de Diciembre último para los fines legales».

Es de suponerse que al remitirse á este Tribunal como lo ordena la resolución transcrita la cuenta de que se hace mérito es porque aprobada en primera instancia se da cumplimiento al artículo 2 de la Ley 9 de 1907.

No obstante tráida dicha cuenta al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, el nuevo examen que de ella se ha hecho revela las irregularidades que en seguida se expresan:

El talón número 1 por Naipes dice B. 0,60 y en la cuenta aparece por B. 0,20.

La Orden de pago número 371 aparece girada á favor del Tesorero-cesor por B. 160,00 por los sueldos devengados por los empleados del Concejo Municipal en el mes de Diciembre último así: El del Secretario B. 75,00; el del Escribiente B. 50,00 y el del Portero B. 35,00. Total B. 160,00. Mientras que los sueldos fijados por el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio son así: El del Secretario B. 50,00; el del Escribiente B. 35,00 y el del Portero B. 30,00. Total B. 115,00 (Capítulo 1º Artículos 1, 2 y 3).

3º Orden de pago número 372. En la de Nómina aparece entre los nombres de los empleados del Distrito el de José Villalobos-Secretario—pero la firma de Villalobos no se encuentra al pie de la nómina, en su lugar se encuentra una de J. Williamsil. De qué proviene esa diferencia?

4º La Orden de pago número 373 girada incorrectamente por B. 75,00 por sueldo devengado por el Pesador Oficial, pues el Capítulo 8, Artículo único fija ese sueldo en B. 60,00 nada más.

5º Se ha incurrido en un pequeño error al girar la Orden de Pago número 374 por B. 164,45 pues los sueldos de los Porteros Pedro Herrera, Eulogio Salazar y Manuel D. Martínez suman juntos B. 53,26 y no B. 53, 21 como dicen las nóminas.

6º La Orden de pago número 375 está girada por B. 7,00 por útiles de escritorio para la Inspección de Policía de Cooiytown mientras que según el Capítulo IV Artículo 1 del Presupuesto, la suma concedida para ese objeto es de B. 1,50 mensuales. Esto pide explicación.

7º Según la Orden de pago número 396 se manda pagar á los intérpretes Oficiales por sus sueldos en Diciembre de 1908 B. 100,00 mientras que los sueldos señalados á estos empleados por el Capítulo 7 artículo único son de B. 50,00, B. 25,00 y B. 75,00 y no B. 100, 00 como reza la Orden de pago citada.

8º La Orden de pago número 397 está girada por B. 35,00 por compra de varios muebles para la Alcaldía y reparación de otros. Para la justificación de este gasto se acompaña una simple cuenta del señor P. Salabarría Mesa—Secretario—lo que no basta pues debe acompañarse la factura del vendedor y la cuenta del artesano que efectuó las reparaciones. La imputación al Capítulo 4º artículo 2º no viene al caso puesto que ella se refiere á arriendo de local para la Personería Municipal. Este error debe rectificarse.

9º La Orden de pago número 398 aparece girada por B. 76,00 por varios muebles y reparaciones de otros para el Concejo Municipal. A título de comprobante se acompaña una simple cuenta del señor A. Lasso C.—Secretario—(de quién?) la cual no puede aceptarse pues para ese efecto debe remitirse la factura original del vendedor de los muebles y la que se pagó al artesano por las reparaciones. Hay más: no es correcta la im-

putación que trae la referida Orden de pago porque el Capítulo 2 del Artículo 3 se refiere al arriendo del local para los Juzgados Municipales. Estos errores reclaman rectificación.

La Orden de pago número 378 á favor del Tesorero Municipal por B. 62, 50 da lugar á varias observaciones.

(a) La suma de B. 62,50 se descuenta así:

1º Cuenta de María J. M. de Grimaldo por alquiler del local ocupado por el Juzgado Primero Municipal en Diciembre.....	B. 37,50
2º Cuenta de J. M. Díaz por alquiler del local ocupado por el Juzgado Segundo Municipal en Diciembre.....	25,00
	62,50

[b] El Capítulo 2 artículo 3 del Presupuesto asignó para arriendo de local para estos Juzgados B. 25,00 cada uno. Hay que explicar por qué se mandan pagar B. 35,50 por el arriendo de local para el Juzgado Número 1º

11. La Orden de pago número 380 está girada á favor del Tesorero Municipal por B. 217,95 por raciones suministradas á los presos de la Cárcel de Colón en el mes de Diciembre debiendo ser por B. 217,65 según suman las listas.

12. La Orden de pago número 382 está girada erróneamente por B. 5,25 para el alumbrado eléctrico para la Tesorería Municipal de Octubre á Diciembre (3 meses), pues el Presupuesto Capítulo 2 artículo 4 señala para ese gasto B. 1,50 cada mes. Por qué esa diferencia?

13. Por la Orden de pago número 388 se manda pagar al Celador del Matadero por su sueldo en Diciembre B. 60,00, cuando el Presupuesto fija ese sueldo en B. 45,00.

14. La Orden de pago número 390 por B. 75,00 por el sueldo del Inspector de vehículos de rueda no trae imputación ninguna. Por qué esa omisión?

15. Sucede lo mismo con la orden de pago número 391 por B. 60,00 por el sueldo del relojero público en Noviembre y Diciembre.

16. En la nómina correspondiente á los músicos de la Banda Municipal se ha cometido un error, pues en el sueldo del señor José Buendicho por 20 días de Diciembre á B. 40,00 mensuales se ha pagado B. 34,65 debiendo ser B. 25,80. (Orden de pago número 392).

17. La Orden de pago número 383 por B. 110,00 sueldo de los empleados de la Biblioteca Municipal, no trae imputación ninguna.

18. La Orden de pago número 383 por B. 12,00 por útiles de escritorio para la Inspección de Instrucción pública por los meses de Octubre á Diciembre, no trae la factura del vendedor de los útiles.

19. Por las Ordenes de pago números 403 y 404 por B. 41,20 y B. 12,80 para pagar el agua para las Escuelas en Octubre á Diciembre. No puede el acueducto suministrar esta agua?

20. La Orden de pago número 400 por B. 600 para pagar 6 máquinas de escribir para los Juzgados Primero y Segundo, Alcaldía, Concejo, Personería y Tesorería Municipales á B. 115,00 cada una B. 600,00, no trae imputación ninguna, pero la suma aparece en la cuenta en el Departamento de Beneficencia. Por qué esto?

En el cobro de los varios impuestos se nota, como en las cuentas anteriores, diversas ratas aplicadas al mismo impuesto. Esta circunstancia debe explicarse.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Abstenerse de impartir á la cuenta en referencia la aprobación definitiva de que trata el artículo 2 de la Ley 9 de 1907, y remitir dicha cuen-

ta con sus comprobantes, al responsable, para que en el término de 10 días más el de la distancia, se sirva hacer las rectificaciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.  
El Contador de la Primera Plaza,  
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Marzo 22 de 1909.

Remítase al señor (Gobernador de la Provincia de Colón el auto de reparos que precede, para se que sirva hacerlo notificar al responsable señor R. de la Espriella, con entrega del paquete que contiene la cuenta de que trata el expresado auto; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, señábase una multa de B. 0,10 en que incurrirá dicho responsable por cada día de demora en dar contestación al presente auto, después del término que se le ha señalado.

El Presidente,  
HENRIQUE LEWIS.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 130 DE 1909,  
(DE 8 DE MARZO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el Sr. R. J. Turner, no resulta reparo ni cargo alguno contra dicho responsable, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 33,05, remitido a New York, al señor Wm. Nelson Cromwell. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
HENRIQUE LEWIS.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 131 DE 1909,  
(DE 9 DE MARZO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile—correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la que es responsable el señor D. J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile—correspondiente al mes de Diciembre

de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de \$ 48,22 —moneda de Chile—, es exacto.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
HENRIQUE LEWIS.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 132 DE 1909,

(DE 11 DE MARZO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Rodolfo Pérez y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 629,00, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
HENRIQUE LEWIS.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 133 DE 1909,

(DE 11 DE MARZO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor A. Stier, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de F. 130,70 remitido a New York, al señor Wm. Nelson Cromwell.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
HENRIQUE LEWIS.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

INFORME

del Administrador Provincial de Hacienda de Colón al Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 37.—Colón, 3 de Abril de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Comunico á V. S. que las producciones de la segunda quincena de próximo mes pasado, han sido las siguientes:

Mercancias	B. 11,674.67
Licores	15,243.20
Tabaco y Cigarros	6,182.40
Fósforos	301.87
Sal	532.30
Café	698.65
Moscabado	18.00
Taguas	245.09
<b>Total</b>	<b>B. 34,898.00</b>

De V. S. muy atto. S S.,

R. BERMÚDEZ.

AGENCIA POSTAL

ESTADO

de Caja de la Agencia Postal de Colón en el mes de Marzo de 1909.

Marzo 1º de 1909.

Colón, Marzo 1º de 1909.

17 Correos y Telégrafos

El Tesoro

Debe.

Reconócense á favor del Tesoro las siguientes sumas como siguen:

Producto de la venta de estampillas en esta oficina en el presente mes	B. 956.48
Producto de la venta de estampillas en la Administración Subalterna de Portobelo en el mes actual	15.74
Producto de apartados en el mes á B. 1.25	10.00
Depósito de los apartados números 130, 153, 134 durante el presente mes	6.00
<b>Total</b>	<b>988.22</b>

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Caja

Dicho día.

17 Correos y Telégrafos

Debe. B. 988.22

Esta suma que que ha ingresado en la Caja de esta oficina de acuerdo con las partidas anteriores

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Marzo de 1909.

Colón, Marzo de 1909.

Remesas á la Tesorería General de la República

Caja

Debe. 988.22

Remesado á la Tesorería General de la República con oficio número 175/B de fecha 6 de Abril, como producto de la venta de estampillas habidas en el mes próximo pasado, apartados y depósitos de estos en el mismo mes de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 62 de 12 de Febrero de 1908, dictado por el señor Secretario de Hacienda

B. 988.22

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Yº Bº

El Gobernador,

FORVIRIO MELÉNDEZ.

Provincia de Panamá

Juzgados de Circuito

INVENTARIO ALFABETICO  
de procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá de 1852 á 1909.

[Continuación.]

Paquete No.

N

Legía M. A. solicita se de la retroacción del juicio de la de J. Gabriel Dutque en motivo de Gregoria Salinas y José de Urriola. . . . . 131

Nemesia de Urbina pide ser judicial para vender una . . . . . 131

Nolan J. B. en vía ejecutiva contra Guillermo Kaofs. . . . . 61

Narro Crisóstomo y otros la herencia de su tío Felívarro. . . . . 64

O

Ola Clément en vía ejecutiva contra Manuel Moreno. . . . . 8

Oz de Rhode Dolores en vía ejecutiva contra Juan Castañé. . . . . 4

Oro y P. Pedro de, en vía ejecutiva contra Pedro Bouche. . . . . 6

Oro Nicanor en vía ordinaria contra Ignacio de la Torre. . . . . 15

Oro Nicanor en vía ordinaria contra A. García Moreno. . . . . 14

Oro Nicanor en vía ordinaria contra Toribio García. . . . . 15

Oro Nicanor en vía ordinaria contra Manuel de J. Ortíz. . . . . 15

Oro Felipe en vía ejecutiva contra Fermín Jované. . . . . 16

Oro Gerardo en vía ordinaria contra Berthe Sabat. . . . . 19

Oro Felipe B. en vía ordinaria contra Juana Isabel Arce. . . . . 24

Oro Gerardo en vía ejecutiva contra Berthe Sabat. . . . . 24

Oro Andrés en vía ejecutiva contra Manuel Luna (asiático). . . . . 30

Oro Gerónimo en vía ordinaria contra M. Charmeaux. . . . . 30

Oro & Cia. en vía ordinaria contra José Alvarez. . . . . 30

Oro Angel María en vía ordinaria contra Daniel S. Quintero. . . . . 30

Oro Gerardo en vía ejecutiva contra Carmen Quintero. . . . . 37

Oro Gerardo en vía ejecutiva contra la sucesión de Francisco Rocca. . . . . 37

Oro Carlota en vía ordinaria contra Henrique Ansy. . . . . 37

Oro Gerardo en vía ordinaria contra el Concurso de Ansel. . . . . 37

Oro Remigio en vía ordinaria contra Rudecindo Her. . . . . 37

Ortega Gerardo en vía ejecutiva contra The Banco American Trade Company. . . . . 47

Obarrio & Cia. en vía ordinaria contra la sucesión de Jhon Steven. . . . . 47

Ortega Gerardo en vía ejecutiva contra Abundio Caselli. . . . . 47

Orejuela Juana [Juicio de sucesión intestada]. . . . . 47

Orfila Nicolás. Tercera coadyuvante contra Juan B. Ramirez y F. Calamare. . . . . 47

Obarrio Martina y Francisca contra el Concurso de F. M. Delvalle. . . . . 55

Ortega C. A. de Draig en juicio de divorcio. . . . . 61

Osorio Josefa en juicio de desahucio contra Esteban Campos. . . . . 61

Osorio Mauricio pide que Elías Alba absuelva unas posiciones. . . . . 61

Orfila N. E. en vía ejecutiva contra M. R. de la Torre é hijos. . . . . 61

Osorio Mauricio en vía ordinaria contra Rafael Alzpurá. . . . . 61

Osorio Mauricio en vía ejecutiva contra José Batalla & Cia. . . . . 64

Osorio Mauricio en vía ejecutiva contra Bernardo Dominguez. . . . . 64

Osorio Mauricio en vía ordinaria contra Yic Can Hing. . . . . 64

Ortega Gerardo en vía ordinaria contra Paulo E. Morales. . . . . 69

Obarrio Nicanor [Juicio de habilitación de edad]. . . . . 71

Ortega Gerardo en vía ejecutiva contra la Sociedad de los bosques de Chilibre. . . . . 77

Ortega Gerardo en vía ordinaria contra los herederos de M. M. Solanilla. . . . . 77

Obispo de Panamá contra Santiago Jované y otros [rescisión de un contrato]. . . . . 77

Ortiz Andrés en vía ordinaria contra un auto dictado por el Juez 2º del Circuito. . . . . 84

Orfila Nicolás en vía ordinaria contra Francisco Calamare y la Sociedad de Beneficencia Italiana. . . . . 84

Osorio M. en vía ordinaria contra la sucesión de Lucas Pérez. . . . . 84

Orozco Francisca en vía ordinaria contra Ramón Urbina. . . . . 89

Orfila Nicolás en vía ejecutiva contra Nicolás Remón. . . . . 89

Orfila Nicolás denuncia el alimento de Vilvet Desiré. . . . . 89

Obarrio Pedro y Carlota Lyons de Obarrio piden permiso para vender unos derechos hereditarios correspondientes á la segunda. . . . . 132

Obarrio Gabriel renuncia el cargo de Curador de los sordomudos Martina y José Gil Pérez. . . . . 132

Obarrio Gabriel y Rita Vallarino de Obarrio piden permiso judicial para vender un inmueble. . . . . 132

Ojedis Vicente propone demanda de obra nueva contra A. A. Valdés. . . . . 133

Obarrio Gabriel en vía ordinaria contra la sucesión de Francisco Achon. . . . . 132

Ossa Jerónimo en vía ordinaria

ria contra la Sociedad anónima "Panamá American Corporation" . . . . . 132

Obarrio Nicanor en vía ordinaria contra Benjamín Ruiz. . . . . 15

Obarrio & Cia. contra el Concurso de P. M. Delvalle. . . . . 55

Olivardía Lucas en juicio posesorio contra Manuel Saldivar. . . . . 94

Orfila Nicolás en vía ordinaria contra Nicolás Remón. . . . . 94

Ortiz Candelaria contra Dorothea Stanzola [Incidente de secuestro]. . . . . 97

Olivito Beatriz pide se le dicte el cargo de Curadora de su hija natural Florencia González.

P

Pérez y Denis en vía ordinaria contra José Gamboa. . . . . 1

Piza & Cia. Jacobo en vía ejecutiva contra Josefa Cajal de Carranza. . . . . 4

[Continuación.]

Panamá, Marzo 27 de 1909.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

AVISOS

AVISO.

El suscrito Alcalde hace saber que en poder del señor Pablo Márquez se ha depositado una res vacuna macho de color colorado achotillo sin señal y sin fierro.

Los que se crean con derecho á dicho animal se presentarán á reclamarlo dentro de treinta días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Montijo, Abril 21 de 1909.

El Alcalde,

MANUEL ALVAREZ.

El Secretario,

Fernando L. Armuelles.

(3 vs.—2).

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Aguirre, se encuentra depositada una ternera amarilla como de un año de nacida, sin fierro, y señalada así: en la oreja derecha sacabocado arriba y abajo, y en la izquierda troncha.

El que se crea con derecho á dicho animal lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Abril 3 de 1909.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

El Secretario,

Pedro J. Luna.

[3 vs.—2]

EDICTO AL PUBLICO.

En el juicio ejecutivo que sigue en este Despacho el señor Isaac L. Tolcano contra los señores Elías Chenens y S. Chenallo, se ha decretado el embargo de una casa de propiedad de los ejecutados, situada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 1450, según el plano de la Compañía del Ferrocarril. La mencionada finca está alinderada así: por el Norte, (2) la calle 5ª; por el Sur, una casa de dos pisos de madera y techo de hierro galvanizado; por el Este, calle Hudson Line; y por el Oeste, la calle «D».

Para citar á los que se crean con derecho á la casa mencionada, á fin de que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera, se fija el presente edicto en paraje público de la Secretaría por el término de 30 días en cumplimiento del artículo 200 de la Ley 105 de 1909, hoy veinte y siete de Abril de mil novecientos nueve á las 10 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

[3 vs.—1].

AVISO OFICIAL.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se oyen propuestas en pliego cerrado, hasta las tres (3) de la tarde del día lunes veinte y cuatro (24) del presente mes de Mayo para arrendar, por el término de dos (2) años, la casa de propiedad del Gobierno, de dos pisos y de calicanto, recientemente construída en las inmediaciones del Mercado Público de la ciudad. En la Secretaría se pueden ver el pliego de cargos y las bases del Contrato.

Panamá, 5 de Mayo de 1909.

El Subsecretario de Hacienda,

R. CHIARI.

(13 vs.—1)

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

á los interesados en el juicio de sucesión intestada de Manuel Villamar,

HACE SABER:

Que en dicho juicio se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutiva, dice: . . . . .

DECLARA:

Que está abierta la sucesión del señor Manuel Villamar y una desde el día treinta de Noviembre de mil novecientos ocho y que son herederos del finado sin perjuicio de terceros y en su calidad de hijas legítimas, las menores Trinidad Esmeralda y Marcelina del Rosario Villamar, cuyo representante como tutor es el señor Santiago Rodríguez L.

Fíjense edictos avisando al público la apertura de la sucesión.

Cópiese y notifíquese.

HÉCTOR VALDÉS.

Por el Secretario,

Edwin Chandeck.

Y para que sirva de formal notificación á los interesados se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos nueve, á las cuatro de la tarde.

Por el Secretario,

Edwin Chandeck.

Oficial Mayor,

(3 vs.—1)

Tipografía Moderna—Panamá